	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 1 de 10

San José de Cúcuta, 26 de septiembre de 2019

DOCUMENTO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROCESO DE SOLICITUD PUBLICA No 07/2019 "COMPRA E INSTALACION SEGÚN PROYECTO DOTACION DE PLANTAS ELECTRICAS PARA LA RED SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD"

La ESE IMSALUD CUCUTA, expide el presente documento mediante el cual se responden las observaciones recibidas por medio electrónico, al PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA No 07/2019 así:

A. DISICO S. A. INGENIERIA

Recibido por la entidad: 19 de septiembre de 2019

Bogotá, septiembre 16 del 2019

Yo Nelson Ríos Villamizar en calidad de Representante Legal, interesados en el proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito realizar respetuosamente las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso antes mencionado, en lo concerniente a los indicadores financieros y la experiencia:


1. De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que, en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando la capacidad financiera con respecto al ÍNDICE DE LIQUIDEZ, Es muy alto, y el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, Es muy bajo, de acuerdo al requerimiento de la entidad esto basado en que muchas de las empresas con intención en participar en el proceso de la referencia cuentan con porcentajes de liquidez más bajos y endeudamiento más altos. Sugerimos modificar el indicador de la siguiente manera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ $\geq 1,80$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 65\%$

2. En el numeral 2.3.1 Certificación de experiencia, en su numeral A experiencia general, solicitamos respetuosamente sea modificada a mínimo (1) contrato celebrado y ejecutado en los últimos (10) años, que este contengan más de una planta eléctrica, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada en el RUP es de años anteriores, la cual no se ve afectada ni modificada por el tiempo, adicional no genera ningún valor agregado si esta es de menor tiempo de ejecución.

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
<http://www.imsalud.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 2 de 10

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de que exista pluralidad de oferentes que concurren a la licitación, Sin otro particular, quedo muy atento a la pronta respuesta esperando que la misma sea favorable a mi solicitud y se tengan en cuenta mis observaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del primer punto, donde se solicita ajustar los indicadores financieros de **índice de liquidez** e **Índice de endeudamiento**, y sugiere para ellos parámetros de $\geq 1,80$ y $\leq 65\%$, respectivamente, han de aclararse los siguientes aspectos:


Los índices financieros solicitados por la entidad se corresponden con aquellos sugeridos por la Agencia Colombia Compra para este tipo de procesos, y marcan una tendencia dentro de la entidad que refleja congruencia de este proceso frente a los muchos otros adelantados durante las últimas vigencias, siendo estos:

Capital de trabajo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento

Sin embargo, para cada proceso en particular, la entidad analiza y evalúa los rangos viables del parámetro a exigir, conforme las condiciones actuales del mercado; comportamiento de la divisa frente al dólar; disponibilidad de los equipos o servicios en el mercado local, regional o nacional; actualidad operativa del gremio respectivo en el mercado; entre otros factores que inciden en la definición del valor numérico de cada indicador financiero, que para este caso fueron:

Capital de trabajo ≥ 2 veces el P.O.
Índice de liquidez ≥ 4
Índice de endeudamiento $\leq 50\%$

Un factor particular que se tuvo en cuenta para este proceso es el relacionado con la ausencia de anticipo para la ejecución del proyecto y que, dada las especificaciones del mismo, la posibilidad de un pago parcial no podría darse antes de la adquisición de las plantas eléctricas y su ubicación en la ciudad. Así, resulta imperativo para la entidad, en procura de garantizar una ejecución oportuna y armónica del proyecto, ajustada a las especificaciones del mismo, el exigir al futuro contratista un brazo financiero acorde a lo que el proceso y sus realidades demandan, no siendo más que buena liquidez, poco endeudamiento y suficiente capital de trabajo.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 3 de 10

Los indicadores planteados en el proyecto de pliego de condiciones obedecen a las situaciones arriba detalladas y, de ninguna forma, desdibujan o pretenden vulnerar los principios de la contratación pública.

Visto lo anterior, y solo con el fin de reafirmar el compromiso institucional, la entidad considera prudente realizar un ajuste proporcional a los indicadores financieros del presente proceso, que será incluido en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

Capital de trabajo ≥ 2 veces el P.O.
Índice de liquidez ≥ 3
Índice de endeudamiento $\leq 50\%$

Respecto del segundo punto donde solicita que se modifique el pliego de condiciones, ampliando los rangos exigidos frente a la experiencia general (Ítem 2.3.1 Certificaciones de experiencia, literal A Experiencia general), pasando de anexar tres contratos a presentar solo uno, y de que éstos hayan sido celebrados y ejecutados durante los últimos cuatro años, a que hayan sido celebrados y ejecutados durante los últimos diez años; la entidad considera que si bien podría estudiarse una posible ampliación de estos parámetros, no podrían modificarse tan drásticamente como se sugiere en su solicitud, y que en procura de garantizar la pluralidad de oferentes, dicho literal será ajustado parcialmente en el pliego definitivo de condiciones de la siguiente manera:

2.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

A. Experiencia general: El proponente deberá acreditar su experiencia anexando mínimo dos (02) contratos celebrados y ejecutados en los últimos cinco (05) años.

B. KATHERINE COLOBON TAMAYO


Recibido por la entidad: 19 de septiembre de 2019

17 de septiembre de 2019

Por medio del presente me dirijo a ustedes para realizar las siguientes observaciones al proceso de contratación.

1. Experiencia específica: El proponente deberá acreditar un contrato con una entidad pública o privada prestadora de salud, ejecutado en los últimos tres (03) años, contados a partir del momento del cierre del presente proceso, El contrato aportado como experiencia específica deberá contener dentro de sus ítems: instalación de

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 4 de 10

Planta Eléctrica con motor diesel y generador mínimo de 125Kw. Se pide de manera respetuosa, que el contrato solicitado como experiencia específica haya sido ejecutado al menos hace cinco años y que la planta eléctrica con motor diésel sea mínimo de 60kw.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de su solicitud, donde pide modificar el pliego de condiciones, en el Ítem 2.3.1 Certificaciones de experiencia, literal B Experiencia específica, ampliando el rango de tiempo de ejecución del contrato presentado como experiencia específica, de tres a cinco años, y disminuyendo la capacidad del generador que se haya instalado en dicho contrato, de 125 a 60 Kw, la entidad considera que para garantizar coherencia en los ajustes que con ocasión de las observaciones presentadas pudieran derivarse, es viable ampliar el rango de tiempo en la ejecución del contrato presentado como experiencia específica; pero, así mismo, considera que, atendiendo que el proyecto contempla la instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas con generador de 100 y 120 kw, el rango de capacidad solicitado en el pliego de condiciones como parte de la experiencia específica, no podrá ser inferior a 100 kw, verificable en el contrato que se allegue con este fin.

Estos parámetros se ajustarán en el pliego definitivo de condiciones, conforme lo acá expresado de la siguiente manera:

2.3.1 Certificaciones de experiencia, literal B Experiencia específica: El proponente deberá acreditar un contrato con una entidad pública o privada prestadora de salud, ejecutado en los últimos cinco (05) años, contados a partir del momento del cierre del presente proceso, El contrato aportado como experiencia específica deberá contener dentro de sus ítems: instalación de Planta Eléctrica con motor diésel y generador mínimo de 100 KW.

C. CONSTRUFRONTERAS S.A.S.


Recibido por la entidad: 19 de septiembre de 2019

San José de Cúcuta, 17 de septiembre de 2019

1) Observación al punto 2.3, experiencia General

23. DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO 2.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 5 de 10

Experiencia general: El proponente deberá acreditar su experiencia anexando mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados en los últimos cuatro (04) años, los cuales serán verificados en el RUP, Que dentro de sus ítems contenga instalación de Planta eléctrica, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

72 15 15 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81 10 17 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 24 INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA
83 10 18 SERVICIOS ELÉCTRICOS

Por favor pido se me aclare como proponente si para las uniones temporales o consorcios en la experiencia general, en el pre pliego proceso de solicitud pública de ofertas no 07/2019, deben estar los cuatro códigos, o que entre ambos consorciados o empresas que se unieron para participar puedan aportar o sumar los cuatro códigos.


2) segunda observación en la experiencia específica:

Experiencia específica: El proponente deberá acreditar un contrato con una entidad pública o privada prestadora de salud, ejecutado en los últimos tres (03) años, contados a partir del momento del cierre del presente proceso, El contrato aportado como experiencia específica deberá contener dentro de sus ítems: instalación de Planta Eléctrica con motor diésel y generador mínimo de 125K.

El contrato aportado como experiencia especifica deberá ser diferente a los aportados para acreditar la experiencia general y estar registrado en el RUP, en los códigos siguientes:

81 10 17 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRONICA
81 10 24 INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83 10 18 SERVICIOS ELÉCTRICOS

Piden que; para participar en este proceso un contrato con una entidad pública o privada prestadora de salud; se observa que al exigir un contrato con entidad prestadora de salud limita la posibilidad a los oferentes que tengan una empresa pequeña o mediana violando el principio de oportunidad y transparencia de la ley 1150/2007, ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, por tal razón exijan como experiencia específica con cualquier entidad pública o privada y con esas características específicas para dar más oportunidad a la administración de que

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CÓDIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 6 de 10

lleguen más proponentes para que tengan más transparencia y escogencia en el producto de plantas ELÉCTRICAS.

Entonces pedimos se nos tenga en cuenta la observación y eliminen un contrato con entidad prestadoras de salud.

3) tercera observación en las certificaciones

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.


C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Solicitamos que no halla prevalencia en el orden, contratos, acta de entrega y certificados, pues todas las experiencias deben tener el mismo grado de igualdad, teniendo en cuenta que las empresas que tienen como actividad principal la venta suministro, la experiencia se acredita a través de certificado e incluso la cámara de comercio en el RUP a si lo registra por tanto deben tener igualdad.

Las certificaciones deberán ser expedidas de la siguiente manera:

- No. del contrato
- Objeto del Contrato
- Valor
- Duración
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Estado actual del contrato
- Lugar de ejecución
- Calidad del servicio: Excelente y/o Satisfactoria, buena, regular.

En el caso que las certificaciones contractuales presentadas no cumplan con alguno de los ítems anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta para su calificación.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 7 de 10

El valor del contrato será actualizado acorde con el costo del S.M.M.L.V al año de suscripción del contrato.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquier de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal y ésta se evaluará de acuerdo a Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse terminados y registrados en el RUP.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA.

El contrato presentado para cumplir la experiencia específica debe ser diferente al presentado en la experiencia General.

Solicitamos respetuosamente lo siguiente: Este orden no se debe tener en cuenta para las certificaciones, debido a que las certificaciones no son un contrato y en su mayoría son ventas o suministro. Proponemos que el orden debe empezar con el número de experiencia registrado en el RUP, objeto del contrato, valor, lugar de ejecución, fecha de celebración. Que se elimine Número del contrato, estado Actual, calidad del servicio, los cuales no son necesarios y al anexar los certificados donde consta la información anterior también indica que la actividad ya está ejecutada y certificada con el RUP.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del primer punto, donde se solicita aclaración respecto de la clasificación de los contratos aportados como experiencia general, en los respectivos códigos CIU, la entidad se permite expresar que, para efectos de acreditar experiencia, de manera general, el texto ajustado será el siguiente:

“Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados, **en al menos uno de** los siguientes códigos”.

72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81	10	17	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	10	24	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA
83	10	18	SERVICIOS ELECTRICOS

Respecto del segundo punto, donde se solicita modificar el pliego de condiciones, eliminando del literal B del ítem 2.3.1 Certificaciones de experiencia, la expresión “prestadora de salud”, se considera ajustada y pertinente su solicitud, por lo que dicho texto será ajustado en el pliego definitivo de condiciones.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 8 de 10

Respecto del tercer punto, donde se solicita que frente a los documentos con que se acredita la experiencia *"que no halla prevalencia en el orden, contratos, acta de entrega y certificados, pues todas las experiencias deben tener el mismo grado de igualdad"*, la entidad se permite aclarar que dicho orden de prevalencia se requiere y será utilizado solo **en caso de discrepancias** (diferencias) en la información que pudiera contener uno y otro documento.

El pliego de condiciones lo expresa con total claridad:

"En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Contrato
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo."


En cuanto a las certificaciones contractuales que se alleguen en la propuesta para el cumplimiento de alguno de los ítems de experiencia, basta con hacer claridad en los siguientes aspectos:

La entidad exige que las certificaciones contractuales contengan toda la información solicitada en los diferentes ítems, a saber:

"Las certificaciones deberán ser expedidas de la siguiente manera:

- No. del contrato
- Objeto del Contrato
- Valor
- Duración
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Estado actual del contrato
- Lugar de ejecución
- Calidad del servicio: Excelente y/o Satisfactoria, buena, regular."

Ahora bien, conteniendo toda la información, el orden con que esta se presente no altera el valor de la misma para la evaluación de la certificación, siempre y cuando sea contenida de forma clara y entendible.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 9 de 10

Frente a la eliminación del algún ítem, la entidad considera que la información solicitada es importante, concreta y fácil de obtener de un contrato para elaborar una certificación contractual; pero que, si conforme el tipo de contrato ejecutado, el proponente manifiesta que alguno de los ítems solicitados no es posible diligenciarlo, pues sería prudente que se escriba la expresión "NO APLICA", bajo su propio riesgo y responsabilidad de que la certificación pueda ser declarada sin valor por el Comité Evaluador, en caso de verificarse que dicho ítem si podía haber sido diligenciado, conforme la información del respectivo contrato.

D. GINO OMAR VILLAMIZAR AREVALO

Recibido por la entidad: 19 de septiembre de 2019

Por medio del presente documento estoy haciendo las siguientes observaciones al proceso de la referencia:


1. Solicito a la ESE IMSALUD, considerar la posibilidad de que los proponentes oferten plantas eléctricas de mejores especificaciones a las contempladas en el presupuesto inicial, sin que esto vaya afectar el valor del presupuesto oficial.
2. En el anexo 5: Propuesta económica, no se especifica el porcentaje previsto por la Entidad para el cálculo de AIU, y así determinar el IVA sobre la utilidad. Por lo que solicita aclaración al respecto

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del primer punto, donde se solicita "*considerar la posibilidad de que los proponentes oferten plantas eléctricas de mejores especificaciones a las contempladas en el presupuesto inicial, sin que esto vaya afectar el valor del presupuesto oficial*", la entidad debe aclarar que este proceso contractual obedece a un proyecto tramitado ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quien lo aprobó previamente, y que por ende, no admite modificaciones frente a los parámetros de orden técnico, ya que estos fueron estudiados, analizados y evaluados por los funcionarios competentes en su respectivo momento administrativo.

Respecto del segundo punto, donde se manifiesta que "*no se especifica el porcentaje previsto por la Entidad para el cálculo de AIU, y así determinar el IVA sobre la utilidad*", la entidad, aclarando que, conforme el cronograma del proceso, se programó y desarrolló una visita técnica donde el personal idóneo estuvo atento a resolver este tipo de inquietudes, se permite expresar, con referencia al AIU, los siguientes parámetros:

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

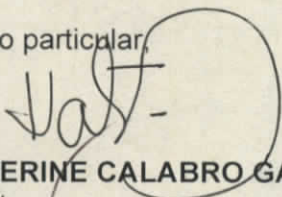
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 01	Página 10 de 10

Si bien la administración de la obra, la estimación de imprevistos y el cálculo de utilidades son factores propios del proponente, es claro que la contratación pública en Colombia, a fuerza de sus experiencias, faculta a las entidades para limitar estas proyecciones, toda vez que tratándose de factores con repercusión económica directa sobre el presupuesto oficial del contrato, podrían ser abusados al quedar al libre albedrío de los proponentes. En este sentido, para el presente proceso, en los pliegos definitivos serán estipulados los respectivos límites para cada factor de la siguiente manera:

Factores AIU.

Administración: ≤ 22%
 Imprevistos: ≤ 1%
 Utilidad: ≤ 7%

sin otro particular,



KATHERINE CALABRO GALVIS

Gerente